**NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTITUYE UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL ORIGINAL, DEL CUAL SE HAN OMITIDO DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 24 LITERAL “C” Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

**SI-01-2020**

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES, UBICADA EN AVENIDA LAS BUGANVILIAS NÚMERO 14, COLONIA SAN FRANCISCO, SAN SALVADOR.

VISTA LA SOLICITUD **SI-01-2020**, PRESENTADA POR EL SEÑOR **,** MEDIANTE LA CUAL REQUIERE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN**:**

***“Información pública sobre auditoria informática, si posee esta información o posee unidad informática, solicito por favor me la envíen respondiendo los puntos en los que pueden contestarme y a los que no, de igual forma solicitaría una respuesta formal:***

***1. ¿Aplican normas, estándares, técnicas y buenas prácticas de auditoria? ¿Cuáles serían?***

***2. ¿poseen informes de auditoría de sistemas? ¿Cuáles podrían darnos?***

***3. ¿si poseen auditoria de sistemas externa o interna? ¿si es externa, que empresa se las realiza?***

***4. ¿Qué herramientas han utilizado para realizar auditoria de sistemas?***

***5. ¿a qué áreas de la empresa se le aplica la auditoria de sistemas?***

***6. ¿Qué planes de contingencia posee la empresa?***

***7. ¿cada cuánto tiempo realizan auditoria de sistemas en la empresa?***

***8. ¿si tienen auditoria interna, que certificaciones poseen las personas que realizan dicha auditoria?”***

CONSIDERANDO QUE:

1. LA SOLICITUD CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS DE FORMA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LAIP) Y 50 DEL REGLAMENTO DE LA LAIP.
2. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES BRINDARON RESPUESTA SOBRE LOS REQUERIMIENTOS QUE ANTECEDEN, INDICANDO QUE EN RELACIÓN AL NUMERAL 6 LA CORPORACIÓN POSEE UN “PLAN DE CONTINGENCIA INFORMÁTICA” QUE COMPRENDE LOS EQUIPOS, SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.
3. EN RELACIÓN A LOS NUMERALES 1-5 Y 7-8 LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE INDICÓ QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES DE AUDITORÍA INTERNA NO SE ENCUENTRA LA AUDITORÍA DE SISTEMAS, POR TANTO, EN LOS CASOS QUE EVENTUALMENTE SE HA REQUERIDO DICHO SERVICIO PROFESIONAL, SE HAN CONTRATADO LAS CONSULTORÍAS RESPECTIVAS.

POR TANTO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 3, 4, 62, 65, 70 Y 72 DE LA LAIP y 10, 132 y SIGUIENTES DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN RESUELVE:

**CONCEDER EL ACCESO AL DATO SOLICITADO EN EL NUMERAL 6.**

**LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS NUMERALES 1-5 Y 7-8 NO EXISTE, YA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES DE AUDITORÍA INTERNA NO SE ENCUENTRA LA AUDITORÍA EN SISTEMAS, POR TANTO, LAS NORMAS, ESTÁNDARES, METODOLOGÍAS Y DEMÁS HERRAMIENTAS UTILIZADAS, SON APLICADAS DIRECTAMENTE POR LA FIRMA CONTRATADA EVENTUALMENTE PARA EL SERVICIO DE AUDITORÍA INFORMÁTICA, CUYAS FUNCIONES NO FORMAN PARTE DE LA ESTRUCTURA DE LA CORPORACIÓN.**

**NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADO POR EL PETICIONARIO.**

SAN SALVADOR, A LAS 14 HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL 29 DE JUNIO DE 2020.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Licda. María Gabriela Ramos Manzanarez
Oficial de Información

Corporación Salvadoreña de Inversiones
2254-9500